

Proceso: Monitorio
Demandante: Jorge Iván García Zapata
Demandados: Luis Fernando Echeverry Pulgarín y Otra.
Radicado: 2021-00062

Constancia secretarial: 01/02/2022 Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso MONITORIO para resolver la solicitud de terminación. Informándole que revisado el expediente no se encontró embargos de otros despachos judiciales. Sírvasse proveer.

Orlando A. García D.

Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, uno (1) de febrero de dos mil veintidos (2022)

Auto N° 043

Solicita la mandataria judicial del demandante JORGE IVAN GARCIA ZAPATA c.c. 70.043.337, que se ordene la terminación del proceso MONITORIO por pago de la obligación y gastos generales, efectuada por los señores LUIS FERNANDO ECHEVERRY PULGARIN C.C. 98.554.098 e ISABEL CRISTINA HURTADO HERRERA C.C. 31.976.183, según escrito enviado al despacho mediante correo electrónico en el cual asegura haber llegado a un acuerdo conciliatorio con los demandados.

Por ser procedente la solicitud a la misma se accede, por consiguiente, se ordenará la terminación del proceso por pago de la obligación y se ordenará también el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los siguientes bienes inmuebles:

1.- Bien inmueble con matrícula inmobiliaria 103-20872 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas. 2.- Bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 290-162757, además de las cuentas bancarias en las siguientes entidades financieras; Davivienda, Bancolombia, Banco de Bogotá, Scotiabank Colpatria, Banco Pichincha, Banco Multibank, Banco de Occidente y Banco BBVA, que fueron las que se decretaron.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación de este proceso MONITORIO adelantado a través de apoderada judicial por el señor JORGE IVAN GARCIA ZAPATA C.C. 70.043.337 frente a LUIS FERNANDO ECHEVERRY PULGARIN C.C. 98.554.098 e ISABEL CRISTINA HURTADO HERRERA C.C. 31.976.183, por pago total de la obligación y gastos.

SEGUNDO: Ordenar el LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas.

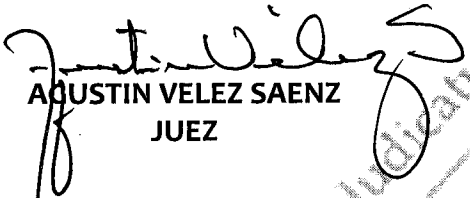
TERCERO: OFICIAR a la Oficina De Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, para levantar la medida inscrita en el bien inmueble con matrícula 103-20872. A la Oficina de

Proceso: Monitorio
Demandante: Jorge Iván García Zapata
Demandados: Luis Fernando Echeverry Pulgarín y Otra.
Radicado: 2021-00062

Registro de Instrumentos Públicos de Pereira para el levantamiento de la medida que pesa sobre el bien con matrícula 290-162757 y a los Bancos Davivienda, Bancolombia, Banco de Bogotá, Scotiabank Colpatria, Banco Pichincha, Banco Multibank, Banco de Occidente y Banco BBVA para levantar la medida de embargo y retención de las cuentas bancarias, (Corrientes, de ahorros, CDTs etc.).

CUARTO: Después de concluidas las acciones precedentes, ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


AGUSTIN VELEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA - CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado Nº 010 del 2 de febrero de 2022. ROBERTO BAENA GÓMEZ SECRETARIO

